Bucaramanga, 30 de septiembre de 2021

Señores:
DIACRILICOS S A S
NIT: 900.691.817-9
Cl 5C No. 53C Bis 45
Teléfonos: 601 – 2613607
E-mail: ventas@diacrilicos.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **FGN-RNO-0034-2021**, DE SU OFERTA PRESENTADA EL **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. **FGN-RNO-MC-0023-2021**.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, y el Libro 2, Titulo 1, Parte 2, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 (Capítulo V del Decreto 1510 de 2013) y dado que su oferta presentada el **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, cumple con los requerimientos planteados en la Invitación Pública **FGN-RNO-MC-0023-2021**, según las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental según la Resolución de nombramiento número 0020 del 5 de Enero del 2021, proferida por el Fiscal General de la Nación y acta de posesión 00084 de fecha 20 de Enero de 2021, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2018 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución N° 02406 del 4 de julio de 2017, **ACEPTO** la oferta con las siguientes características:

OBJETO	Suministro e instalación de señalética institucional para las diferentes Sedes de las Seccionales que comprenden la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, según especificaciones técnicas.
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE **($37'354.338.00).**
CDP	17821 de 17 de septiembre de 2021
FORMA DE PAGO	La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: en un (1) solo pago, multiplicado de acuerdo al precio ofertado para cada referencia, previa la presentación de los siguientes documentos: a) La factura comercial debidamente tramitada por OLIMPIA IT, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). b) Certificación aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). c) Oficio de Autorización del Contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta, entidad bancaria donde se debe realizar el pago. d) Certificación Bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago. e) Copia del RUT. Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte

	del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de 45 días calendario, contados a partir de la suscripción del **Acta de Inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en las ciudades de: **Santander**: Girón, Rionegro, Lebrija, Piedecuesta, Socorro, San gil, Bucaramanga, Vélez, Puente Nacional, Charalá, Bolívar, Barbosa, Floridablanca, Oiba, Málaga y San Vicente. **Norte de Santander**: Cúcuta, Chinácota, Sardinata, Villa del Rosario, Los Patios, Pamplona, Ocaña, Puerto Santander, El Carmen y Tibú. **Magdalena Medio**: Simití, San Pablo, Barrancabermeja, Aguachica, Puerto Nare, Puerto Wilches, Puerto Berrio, Yondó, Cimitarra, Sabana de Torres, San Alberto y Puerto Triunfo. **Arauca**: Arauca, Saravena, Tame, Arauquita, Fortul, Puerto Rondón y Cravo Norte. Y se entregará en las ciudades de: Girón, Rionegro, Lebrija, Piedecuesta, Socorro, San gil, Bucaramanga, Vélez, Puente Nacional, Charalá, Bolívar, Barbosa, Floridablanca, Oiba, Málaga San Vicente, Cúcuta, Chinácota, Sardinata, Villa del Rosario, Los Patios, Pamplona, Ocaña, Puerto Santander, El Carmen, Tibú, Simití, San Pablo, Barrancabermeja, Aguachica, Puerto Nare, Puerto Wilches, Puerto Berrio, Yondó, Cimitarra, Sabana de Torres, San Alberto, Puerto Triunfo, Arauca, Saravena, Tame, Arauquita, Fortul, Puerto Rondón y Cravo Norte. Para todos los efectos fiscales la sede contractual es la ciudad de Bucaramanga. **Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidos en el Artículo 829 del Código de Comercio.**

Se le recuerda que debe dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y condiciones señaladas en la Invitación Pública **FGN-RNO-MC-0023-2021.**

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ustedes quedan informados de esta Aceptación de Oferta.

Por lo anterior, debe cargar en la plataforma del SECOP II, contrato, sección condiciones/Configuración Financiera-garantías, este documento a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.187.569-3, que comprenda los siguientes amparos:

Garantía que ampare la aceptación de la Oferta , de conformidad con el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y tenga como beneficiario a la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.569-3, los amparos:

- **Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30 % del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución

Así mismo y acatando lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que lo reglamenten, se le informa que el Supervisor designado es la ***Administradora de Bienes del Grupo de Apoyo a la Gestión - Norte de Santander,*** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quién certifique la ejecución de esta.

Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, éste debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el arrendador, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso

de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLAUSULA - TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Cualquier información adicional será atendida en la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, Oficina de gestión Contractual, ubicada en la carrera 19 No. 24-61, piso 2, en Bucaramanga, teléfono 6854566 Ext. 72219 y 72220. Así mismo, por la sección mensajes del expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado.

Usted debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en la Invitación Pública **FGN-RNO-MC-0023-2021** y la oferta presentada por usted, que para todos los efectos legales hacen parte integral del contrato celebrado.

Cordialmente,



CARMEN SOFIA AYALA GUARIN
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

ELABORO	Gabriel Alfredo Gaitán Martínez	Asistente II	Sección de Gestión Contractual	
REVISO	Xiomara Alejandra García Aguilar	Técnico II	Sección de Gestión Contractual	
REVISO	Nydia Janneth Moreno Beltrán	Profesional Especializado I	Sección de Gestión Contractual	